



Bogotá D. C., veinticinco (25) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ejecutivo
Radicación	11001-33-31-035-2011-00313-00
Demandante	Fundación Gilberto Alzate Avendaño
Demandado	Juan Carlos Sierra Osorio
Providencia	Reconoce personería.

1. ANTECEDENTES

El apoderado de la parte demandante Fundación Gilberto Alzate Avendaño, presenta sustitución de poder.

2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior, se reconocerá personería al abogado José Luis Sánchez Vargas, como apoderado sustituto de la demandante, conforme los artículos 74 y 75 del código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Reconocer personería al abogado José Luis Sánchez Vargas, identificado con C.C. 1.018.469.136 y portador de la T. P. 294.053 del C. S. de la J., como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 378.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 36 del VEINTISÉIS (26) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN Puentes Rojas
Secretario